



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA
, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Cádiz, 2 -1º.- 39002 SANTANDER

FAX 942-364879
Tfno. 942-367412

Numero 30228/2011
Fecha 22/12/2011 - 13:28
CBNE0564703

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (DRDS)
20 DIC. 2011 Hora: /
N.º DE REGISTRO E/S 15104

**AYUNTAMIENTO DE
COLLADO VILLALBA
28400 - COLLADO VILLALBA
MADRID**

ASUNTO: Notificación de Resolución correspondiente al expediente nº: S-000286/2011, perteneciente a NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S.L..

Se remite la presente a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la finalidad de que se practique notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes al expediente que se cita, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. (Se envía copia de la resolución); rogando se expida certificación que constate dicha actuación, con indicación de los días de exposición, así como su remisión a esta Dirección General, sita en la C/ Cádiz, 2; Estación de Autobuses; 39002- Santander.

Santander, a 14 de diciembre de 2011



JEFE DE LA SECCION DE INSPECCION

Fdo. **JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA.**



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA
TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Cádiz. 2-1º.- 39002 SANTANDER

FAX 942-364879
Tfno. 942-367418

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR
Nº.: S-000286/2011.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S.L., siendo su último domicilio conocido en LAS MAYAS, 2-3ºC, COLLADO VILLALBA (MADRID), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000286/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000286/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S.L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula , en virtud de denuncia formulada por EL CUERPO INSPECC. mediante boletín de denuncia/acta nº 000711, a las horas del día 16-03-2011, en la carretera: . Km: por los siguientes motivos:

POR LOS HECHOS RECOGIDOS EN LOS NUMEROS 27,28,29 Y 30 DEL ACTA 0007/2011..

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 17-03-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 18-04-2011, a NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo. El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA
TURISMO Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Cádiz, 2 - 1º - 39002 SANTANDER

FAX 942-364879
Tfno. 942-367442

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART.95 LOTT ART.45 ROTT; ART.140.1.2 LOTT; ART. 197.1.2 ROTT, de la que es autor/a NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S.L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.I LOTT; ART. 201.1.I ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a NOGUEIRA E HIJOS DE VILLALBA S.L., como autor de los mismos la sanción de 4601 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 14 de diciembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL



* Edo.: FERMIN LLAGUNO MAZAS

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.